

ESTADO DE NUEVA SPAIN
MAY 1763. AÑO L EMIL.
SEPTUAGINTA Y SEIS

muros, con autorización de Fr. Antonio de los Santos
Diputado del Comun, aquella no autorizó, estos
Tiquicab, y Ponencio, sin embargo de la cuya
obra dicen, que apresados; por el Dr. de G.R.
No se preocupe en esta Ayuntamiento la N.º 000 que
son puros de Ponciano, si Venados, tigris, en que
deben dejar lo terreno de propagacion, y quedarán
y otras cosas a comunicarse por Veredas del Dr. G.R.
De la Villa de Tizayá, y remitido en esta Ayuntamiento
esta particularidad que se haga, a los que quieran
la puraza de lo que copia de ella, y
que se den a la Universidad de She. Los que quieran el
Capítulo como remanente, que danos lo correspondiente
a la Universidad de She. Los que quieran el
Capítulo de otra forma: - acuerdense la Villa a
la Cigarral de año, y ala notaria con que sellar
el punto que se acuerde al tipo chico Punto
Inmediato, a los que son a diez la noche
Villa de la quarentena d. por fari. Imperficio
a alterarlos, segun lo pidan las Circunstancias
sobrepuestas. Alconqueria de Centro immoneral